



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331 -2024-MPA

Ayabaca, 10 de octubre del 2024

VISTOS:

Informe N°1842-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 09 de octubre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Logística; **Informe N° 2132-2024-MPA-GAF**, de fecha 09 de octubre del 2024, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas; **Informe N° 895-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Resolución Alcaldía N° 240 -2024-MPA**, de fecha 09 de mayo del 2024, se aprueba la 3ra modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en la modalidad de inclusión, esto es de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo de estudio a nivel de expediente técnico definitivo denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO NOGAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

Que, mediante **Resolución Gerencia Municipal N°328-2024-MPA-GM**, de fecha 04 de octubre del 2024, misma que aprueba el expediente para la ejecución de obra del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO NOGAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

Que, mediante **Informe N°1842-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 09 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Logística, *SOLICITA RECONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 005-2024-MPA-CS-1, PARA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO NOGAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA,*



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331 -2024-MPA

DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2604721, conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares		
Elmer William Andrade Sandoval	Presidente	Sub Gerencia de Obras
José Martin Valerio Alcívar	Miembro	Sub gerente de Estudios y Proyectos
Frawk Roger Livia Chávez	Miembro	Órgano Encargado de las Contrataciones
Miembros Suplentes		
Albert Asunción Salazar Rojas	Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano Rural
Alizandro LLacsahuanga Cunya	Miembro	Formulador – Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Justiniano Santos Santos	Miembro	Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, mediante **Informe N° 2132-2024-MPA-GAF**, de fecha **09 de octubre del 2024**, la Gerencia de Administración y Finanzas, **SOLICITA RECONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Que, mediante **Informe N° 895-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha **10 de octubre de 2024**, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda la RECONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 005-2024-MPA-CS-1, PARA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO NOGAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2604721, resultando factible la propuesta alcanzada mediante Informe N°1842-2024-MPA/SGL/RLCH:

Miembros Titulares		
Elmer William Andrade Sandoval	Presidente	Sub Gerencia de Obras
José Martin Valerio Alcívar	Miembro	Sub gerente de Estudios y Proyectos
Frawk Roger Livia Chávez	Miembro	Órgano Encargado de las Contrataciones
Miembros Suplentes		
Albert Asunción Salazar Rojas	Presidente	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
Alizandro LLacsahuanga Cunya	Miembro	Formulador – Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Justiniano Santos Santos	Miembro	Órgano Encargado de las Contrataciones



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331 -2024-MPA

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234- 2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario".

Que, el artículo 44° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala: *"El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 27". Así mismo, la misma norma manifiesta que: "cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección", estableciendo además que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;*



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331 -2024-MPA

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, se adjunta la Resolución de alcaldía N°240 -2024-MPA, de fecha 09 de mayo del 2024, se aprueba la 3ra modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en la modalidad de inclusión, esto es de la contratación del servicio de *consultoría de obra para la elaboración del saldo de estudio a nivel de expediente técnico definitivo denominado " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO NOGAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"*.
- Contar con el expediente de contratación aprobado, se adjunta la Resolución Gerencial N°328-2024-MPA-GM, de fecha 04 de octubre del 2024, misma que aprueba el expediente para la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO NOGAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Haber designado al comité de selección cuando corresponda, y
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 005-2024-MPA-CS-1, PARA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331 -2024-MPA

DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO NOGAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2604721, conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES		
ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE OBRAS
JOSE MARTIN VALERIO ALCÍVAR	MIEMBRO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
FRAWK ROGER LIVIA CHÁVEZ	MIEMBRO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
MIEMBROS SUPLENTE		
ALBERT ASUNCIÓN SALAZAR ROJAS	PRESIDENTE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
ALIZANDRO LLACSAHUANGA CUNYA	MIEMBRO	FORMULADOR – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
JUSTINIANO SANTOS SANTOS	MIEMBRO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Comité de Selección se encargue de sustanciar el procedimiento de selección con estricto apego a las Reglas que rigen el proceso de contratación pública, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL